

N° 23.684

Registrando la historia de Antioquia desde 1908



Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado













SUMARIO DECRETOS SEPTIEMBRE 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
202207000568	Septiembre 23	3	2022070005691	Septiembre 23	27
202207000568	9 Septiembre 23	12	2022070005692	Septiembre 23	35
202207000569	Septiembre 23	19			



Radicado: D 2022070005688
Fecha: 23/09/2022
Tipo: DECRETO Destino: OTRAS

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL DE LA VÍA TERCIARIA QUE CONDUCE DESDE LA ZONA URBANA HACIA LA VEREDA LA GUALÍ DEL MUNICIPIO DE AMAGÁ" - BPIN 2022003050050, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución Política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 07 de 2022 y

CONSIDERANDO

- Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
- Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
- 3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
- 4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
- 5. Que la Ley 2056 de 2020, "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", y el Decreto No. 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales.





POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y AFRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL DE LA VÍA TERCIARIA QUE CONDUCE DESDE LA ZONA URBANA HACIA LA VEREDA LA GUALÍ DEL MUNICIPIO DE AMAGÁ" - BPIN 2022003050050, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

- 6. Que el artículo 35 de la Ley 20:56 de 2020 dispone que "La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos". Por su parte, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de asignaciones directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de asignaciones directas, asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.
- 7. Que en relación con la viabilidad y registro de los proyectos de inversión en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR, el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 dispone que, para las asignaciones directas, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y la asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.
- 8. Que el artículo 34 de la Ley 20:56 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
- 9. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignaciones para la inversión regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
- 10. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regal as, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación.
- 11. Que el capítulo 4 del Acuerdo 07 de 2022 de la Comisión Rectora del SGR, dispone que la priorización de los proyectos de inversión deberá evidenciarse en el acto administrativo generado por la entidad competente y cargado en el Banco de Proyectos de Inversión. Así mismo, establece el contenido mínimo de los actos administrativos aprobatorios de los proyectos de inversión.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL DE LA VÍA TERCIARIA QUE CONDUCE DESDE LA ZONA URBANA HACIA LA VEREDA LA GUALÍ DEL MUNICIPIO DE AMAGÁ" - BPIN 2022003050050, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

- 12. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, o el que haga sus veces.
- 13. Que mediante Decreto No. 2021070001815 de mayo de 2021, el Gobernador del departamento de Antioquia delegó en los Secretarios Regionales y Sectoriales SERES, Secretarios de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Gerentes y Jefes de Oficina del Departamento de Antioquia, la función de solicitar o emitir mediante acto administrativo, el concepto de viabilidad de los proyectos de inversión que pertenecen a su respectivo sector y sean susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías.
- 14. Que mediante oficio del 8 de agosto de 2022, entre el Secretario (E) de Infraestructura Física del departamento de Antioquia y el alcalde del municipio de Concordia, se determinó la necesidad de financiar el proyecto de inversión "Mejoramiento del corredor vial de la vía terciaria que conduce desde la zona urbana hacia la vereda la Gualí del municipio de Amagá", acordando que la responsabilidad de presentar y viabilizar el proyecto de inversión estaría a cargo del municipio de Concordia.
- 15. Que mediante Decreto No. 2021070001815 de mayo de 2021, el Gobernador del departamento de Antioquia delegó en los Secretarios Regionales y Sectoriales SERES, Secretarios de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Gerentes y Jefes de Oficina del Departamento de Antioquia, la función de solicitar o emitir mediante acto administrativo, el concepto de viabilidad de los proyectos de inversión que pertenecen a su respectivo sector y sean susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías.
- 16. Que el municipio de Amagá formuló y transfirió el proyecto de inversión "Mejoramiento del corredor vial de la vía terciaria que conduce desde la zona urbana hacia la vereda la Gualí del municipio de Amagá", identificado con BPIN 2022003050050, por un valor total de mil cuatrocientos diecisiete millones seiscientos cincuenta y cinco mil trescientos cuarenta y dos pesos M/L(\$1.417.655.342), discriminados así:

FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN				
Entidad Tipo Recurso Valor				
Departamento de Antioquia	SGR – Asignaciones Directas	\$992.358.739		





MBALLESTASM

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL DE LA VÍA TERCIARIA QUE CONDUCE DESDE LA ZONA URBANA HACIA LA VEREDA LA GUALÍ DEL MUNICIPIO DE AMAGÁ" - BPIN 2022003050050, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN				
Entidad	Tipo Recurso	Valor		
Municipio de Amagá	SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	\$11.473.408		
	Recursos propios	\$413.823.195		
VALOR FINAL DEL PRO	\$1.417.655.342			

- 17. Que en este sentido, se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión "Mejoramiento del corredor vial de la vía terciaria que conduce desde la zona urbana hacia la vereda la Gualí del municipio de Amagá", identificado con BPIN 2022003050050: concepto técnico emitido por el municipio de Amagá, concepto de viabilidad emitido por el municipio de Amagá, proyecto formulado en la MGA, certificado de no financiación con otras fuentes, certificado donde consta que la obra no está localizada en zona de alto riesgo no mitigable, certificado de cumplimiento de las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables, certificado de planos y documentos originales y firmados, documento técnico soporte de la MGA, certificado de sostenibilidad, presupuesto, especificaciones técnicas, certificado precios promedio de la región, y demás estudios, diseños y planos de acuerdo con la guía de "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos", en el cumplimiento de requisitos de los numerales 6.1, 6.3, y de los requisitos sectoriales de los numerales 7 y 7.13, que se refiere específicamente al sector transporte.
- 18. Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, el Gobernador (E) del departamento de Antioquia expidió el Decreto 2021070002266 del 24 de junio de 2021, mediante el cual incorporó el capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR, al Plan de Desarrollo UNIDOS por la vida 2020-2023.
- 19. Que el proyecto de inversión "Mejoramiento del corredor vial de la vía terciaria que conduce desde la zona urbana hacia la vereda la Gualí del municipio de Amagá", identificado con BPIN 2022003050050, se encuentra en el Plan de Desarrollo Unidos por la vida 2020-2023, en la "Línea estratégica Nuestro Planeta", "Componente Infraestructura para la movilidad sostenible", "Programa Mejoramiento, Mantenimiento y Operación de las vías del departamento y de los municipios".
- 20. Que el proyecto de inversión "Mejoramiento del corredor vial de la vía terciaria que conduce desde la zona urbana hacia la vereda la Gualí del municipio de Amagá", identificado con BPIN 2022003050050, pertenece a la iniciativa "Mejoramiento, mantenimiento y operación de las vías del Departamento y de los Municipios de Antioquia Vías de la red vial a cargo de los Municipios, intervenidas". Iniciativas identificadas para "Asignaciones Directas" del Capítulo Independiente de Inversiones con Cargo al SGR.
- 21. Que al analizar el proyecto de inversión "Mejoramiento del corredor vial de la vía terciaria que conduce desde la zona urbana hacia la vereda la Gualí del municipio de

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL DE LA VÍA TERCIARIA QUE CONDUCE DESDE LA ZONA URBANA HACIA LA VEREDA LA GUALÍ DEL MUNICIPIO DE AMAGÁ" - BPIN 2022003050050, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Amagá", identificado con BPIN 2022003050050, se encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 04 de 2021 y el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" emitido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página web https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADas.aspx.

- 22. Que el municipio de Concordia implementó la metodología para el cierre de brechas para priorizar proyectos de inversión con cargo a la Asignación para la Inversión Local, de conformidad con lo establecido en la Resolución Nº2993 de 2021 emitida por el Departamento Nacional de Planeación.
- 23. Que mediante Resolución N°2741 del 29 de agosto de 2022, el Alcalde del municipio de Amagá, emitió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión "Mejoramiento del corredor vial de la vía terciaria que conduce desde la zona urbana hacia la vereda la Gualí del municipio de Amagá", identificado con BPIN 2022003050050.
- 24. Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 1 de septiembre de 2022.
- 25. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En consecuencia, frente al proyecto de inversión "Mejoramiento del corredor vial de la vía terciaria que conduce desde la zona urbana hacia la vereda la Gualí del municipio de Amagá", identificado con BPIN 2022003050050, se podrá pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes, sin previa autorización, siempre y cuando no se requiera vigencia futura de recursos.
- 26. Que en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 6 ibídem, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoria.
- 27. Que el artículo 169 ibídem, dispone que las entidades ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías con la metodología que disponga el Departamento Nacional de Planeación.
- 28. Que el artículo 1.2.1.2.29 del Decreto 625 de 2022, dispone que "(...) La entidad que presentó el proyecto será la responsable de garantizar que se cumplan dichos criterios, estableciendo su buen desempeño (...)". Así mismo, dispone que "Cuando la entidad propuesta para la ejecución del proyecto no haya sido objeto de medición





MBALLESTASM

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y AFRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL DE LA VÍA TERCIARIA QUE CONDUCE DESDE LA ZONA URBANA HACIA LA VEREDA LA GUALÍ DEL MUNICIPIO DE AMAGÁ" - BPIN 2022003050050, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

de desempeño en los dos (2) años inmediatamente anteriores, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño".

- 29. Que mediante comunicación del 29 de julio de 2022, el alcalde de Amagá solicitó que se designara al municipio de Amagá como entidad ejecutora y encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión "Mejoramiento del corredor vial de la vía terciaria que conduce desde la zona urbana hacia la vereda la Gualí del municipio de Amagá", identificado con BPIN 2022003050050.
- 30. Que una vez consultado el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías IGPR del municipio de Amagá, se identificó que es "medio", correspondiente a 69,6 puntos.
- 31. Que mediante certificado del 29 de julio de 2022, el alcalde del municipio de Amagá acreditó la trayectoria e idoneidad del municipio de Amagá para ejecutar el proyecto de inversión "Mejoramiento del corredor vial de la vía terciaria que conduce desde la zona urbana hacia la vereda la Gualí del municipio de Amagá", identificado con BPIN 2022003050050.
- 32. Que una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto No. 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1º. Priorizar y Aprobar el proyecto de inversión "Mejoramiento del corredor vial de la vía terciaria que conduce desde la zona urbana hacia la vereda la Gualí del municipio de Amagá", identificado con BPIN 2022003050050 por un valor de novecientos noventa y dos millones trescientos cincuenta y ocho mil setecientos treinta y nueve pesos M/L(\$992.358.739) con cargo a los recursos de SGR-asignaciones directas, departamento de Antioquia, como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2022003050050	Mejoramiento del corredor vial de la vía terciaria que conduce desde la zona Trans urbana hacia la vereda la Gualí del municipio de Amagá		111	\$1.417.655.342
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA		Valor
Departamento de Antioquia	SGR – Asignaciones directas	6 meses		\$992.358.739
Municipio de Amagá	SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	6 meses		\$11.473.408

DECRETO NÚMERO

HOJA 7

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL DE LA VÍA TERCIARIA QUE CONDUCE DESDE LA ZONA URBANA HACIA LA VEREDA LA GUALÍ DEL MUNICIPIO DE AMAGÁ" - BPIN 2022003050050. CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Municipio de Amagá	Recursos Propios	6 meses	\$413.823.195
Valor Aprobado por la Entidad Territorial		\$992.358.739	I

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupue stal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
Sistema General de Regalías	Asignaciones directas	2022	\$992.358.739	No aplica	No aplica	2021-2022 2023-2024

Parágrafo: El proyecto de inversión tiene un valor total de mil cuatrocientos diecisiete millones seiscientos cincuenta y cinco mil trescientos cuarenta y dos pesos M/L(\$1.417.655.342), de los cuales once millones cuatrocientos setenta y tres mil cuatrocientos ocho pesos M/L (\$11.473.408) serán financiados con cargo a los recursos SGR - asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría, municipio de Amagá; y cuatrocientos trece millones ochocientos veintitrés mil ciento noventa y cinco pesos M/L(\$413.823.195) con recursos propios del municipio de Amagá, y en este sentido, serán aprobados por el representante legal de Amagá en el marco de sus competencias.

Artículo 2º. Designar al municipio de Amagá, como entidad ejecutora del proyecto de inversión "Mejoramiento del corredor vial de la vía terciaria que conduce desde la zona urbana hacia la vereda la Gualí del municipio de Amagá", identificado con BPIN 2022003050050, cómo se indica:

		Ejecución pro	yecto	
Valor Aprobado			Tipo de recurso	
\$1.417.65	5.342	Sistema General de Regalías		
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Municipio de Amagá	Fuente	Asignaciones directas – departamento de Antioquia SGR Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría – municipio de Amagá Recursos propios municipio de Amagá	
		Valor Ejecución	\$1.320.751.890	





MBALLESTASM

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL DE LA VÍA TERCIARIA QUE CONDUCE DESDE LA ZONA URBANA HACIA LA VEREDA LA GUALÍ DEL MUNICIPIO DE AMAGÁ" - BPIN 2022003050050, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Municipios Beneficiarios del Proyecto		del Proyecto	Municipio de Amagá
		Valor Interventoria	\$96.903.452
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	Municipio de Amagá	Fuente	Asignaciones directas – departamento de Antioquia SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría – municipio de Amagá Recursos propios municipio de Amagá

Parágrafo 1º. En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en dicho artículo.

Parágrafo 2°. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

Parágrafo 3°. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

Artículo 3º. Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

Artículo 4º. Solicitar a la entidad designada como ejecutora que informe al departamento de Antioquia el avance y progreso del presente proyecto, para efectos de analizar el cumplimiento de metas/indicadores del Plan de Desarrollo UNIDOS Por la Vida 2020-2023. Ello, en el marco del principio de coordinación, consagrado en el artículo 3 de la Ley 152 de 1994.

Artículo 5°. Comunicar el presente acto administrativo al municipio de Amagá en su calidad de entidad ejecutora del proyecto de inversión "Mejoramiento del corredor vial de la vía terciaria que conduce desde la zona urbana hacia la vereda la Gualí del municipio de Amagá", identificado con código BPIN 2022003050050.



POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL DE LA VÍA TERCIARIA QUE CONDUCE DESDE LA ZONA URBANA HACIA LA VEREDA LA GUALÍ DEL MUNICIPIO DE AMAGÁ" - BPIN 2022003050050. CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Parágrafo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto N.º 1821 de 2020, el municipio de Amagá deberá remitir al departamento de Antioquia, comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Artículo 6°. El presente Acto Administrativo rige a partir de su publicación.

JUAN GULLER LE USINE FERNÁNDEZ
SANTIAGO SIERRA LATORRE
Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	María Camila Gómez González – Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos	Maria Camila Gómez 6.	1
Revisó	José Leandro Pestana Chaverra – Director de Gestión y Evaluación de Proyectos	Combo Restaux	
Revisó	Claudia Milena Ramírez Mejía- Subdirectora Planeación Institucional y Seguimiento a la Gestión	Cloudid hampel	
Revisó	Claudia Andrea García Loboguerrero - Directora Departamento Administrativo de Planeación	Juliu Bel. 7	
Revisó	Juan Esteban Oliver Ortiz - Director Asuntos Legales SIF	bou the Oliver Off.	
Revisó	Gloria Amparo Alzate Agudelo – Subsecretaria de Planeación SIF	GARD 1	
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache - Director de Asesoría Legal y de Control	PAP W	22/9/2021
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	130 5	17-4-6
	irmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo endo por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firm		iciones legales



Radicado: D 2022070005689
Fecha: 23/09/2022
Tipo: DECRETO Destino: OTRAS

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL DESDE EL CORREGIMIENTO SAN DIEGO HASTA EL SECTOR LA ABISINIA DEL CORREGIMIENTO EL PLAYÓN LIBORINA" BPIN 2020054110033 FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución Política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, Acuerdo 07 de 2022 y

CONSIDERANDO

- Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
- 2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
- 3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
- 4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, estableciendo los conceptos de distribución y asignación de recursos a las entidades territoriales.
- Que la Ley 2056 de 2020, "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, para el ciclo de viabilidad,

MBALLESTASM

8435

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSION "PAVIMENTACION EN CONCRETO RÍGIDO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL DESDE EL CORREGIMIENTO SAN DIEGO HASTA EL SECTOR LA ABISINIA DEL CORREGIMIENTO EL PLAYÓN LIBORINA" BPIN 2020054110033 FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

priorización y aprobación de proyectos de inversión, se asignaron nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.

- 6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos. Así mismo, el artículo 36 ibidem consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos.
- 7. Que en materia de ajustes, el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, dispone que con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.
- Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías publicó el Acuerdo 7 de 2022, reglamentando en el capítulo 5 los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión.
- 9. Que de conformidad con el artículo 4.5.1.1 del Acuerdo 07 de 2022, "Los ajustes a los proyectos de inversión procederán una vez hayan sido viabilizados y registrados por la instancia competente en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación y hasta antes de la expedición del acto de cierre (...)".
- 10. Que el capítulo 5 del Acuerdo 07 de 2022, definió el procedimiento, requisitos y documentos que se deben surtir con el fin de tramitar un ajuste ante el Sistema General de Regalías.
- 11. Que el proyecto de inversión "Pavimentación en concreto rígido de la vía departamental desde el corregimiento San Diego hasta el sector la abisinia del corregimiento el Playón Liborina" con BPIN 2020054110033, fue aprobado por valor total de cuatro mil setecientos noventa y cuatro millones ochocientos ochenta y cinco mil novecientos noventa y siete pesos M/L (\$4.794.885.997), mediante Decreto Departamental N°2021070004717 del 03 de diciembre de 2021.
- 12. Que el departamento de Antioquia designó a la Empresa de Desarrollo Urbano La Ceja (EMDUCE) como entidad ejecutora del proyecto de inversión "Pavimentación en concreto rígido de la vía departamental desde el corregimiento San Diego hasta

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL DESDE EL CORREGIMIENTO SAN DIEGO HASTA EL SECTOR LA ABISINIA DEL CORREGIMIENTO EL PLAYÓN LIBORINA" BPIN 2020054110033 FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

el sector la abisinia del corregimiento el Playón Liborina" con BPIN 2020054110033 y como entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto.

- 13. Que mediante oficio del 15 de julio de 2022, la Empresa de Desarrollo Urbano La Ceja (EMDUCE), en su calidad de entidad ejecutora del proyecto, presentó al gobernador de Antioquia, solicitud de ajustes consistentes en "incrementar el valor del proyecto", teniendo en cuenta que para garantizar la duración de la obra se requiere ajustes en las actividades e incluir actividades nuevas que no fueron consideradas en su formulación.
- 14. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021 y el artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo 7 de 2022, el ajuste requerido se encuentra dentro de las variables "Aumentar o disminuir el costo de una o varias actividades existentes que modifiquen el valor total del proyecto aprobado", "incluir actividades nuevas" e "incrementar hasta el 50% del valor total inicial aprobado para el proyecto".
- 15. Que la representante legal de la Empresa de Desarrollo Urbano La Ceja (EMDUCE), en su calidad entidad ejecutora del proyecto, solicitó los ajustes argumentando las razones técnicas, jurídicas y financieras avaladas por el interventor, con fundamento en los siguientes anexos:
 - Solicitud de ajuste del 15 de julio de 2022 suscrita por el representante legal de la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja – EMDUCE.
 - Razones técnicas, jurídicas y financieras que soportan el ajuste propuesto, suscrito por el representante legal de la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja – EMDUCE.
 - Balance de la ejecución física y financiera suscrito por el interventor
 - Guía para la identificación de trámites.
 - Presupuesto de obra.
 - Carta de aceptación de ajustes suscrita por la alcaldesa del municipio de Liborina del 28 de julio de 2022.
- 16. Que mediante el artículo 2 del Decreto 2021070001815 del 24 de mayo de 2021, el gobernador de Antioquia delegó en cada uno de los Secretarios Regionales y Sectoriales SERES, Secretarios de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Gerentes de Organismos y Jefes de Oficina adscritos al Despacho del Gobernador del departamento de Antioquia, la función de emitir mediante acto administrativo, el concepto de viabilidad de los ajustes a los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, en cabeza del departamento de Antioquia.
- 17. Que mediante Resolución Nº2022060190804 del 25 de agosto de 2022, el Secretario de Infraestructura Física del departamento de Antioquia, emitió concepto de viabilidad favorable frente al ajuste del proyecto de inversión "Pavimentación en

1-

MBALLESTASM

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSION "PAVIMENTACION EN CONCRETO RÍGIDO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL DESDE EL CORREGIMIENTO SAN DIEGO HASTA EL SECTOR LA ABISINIA DEL CORREGIMIENTO EL PLAYÓN LIBORINA" BPIN 2020054110033 FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

concreto rígido de la vía departamental desde el corregimiento San Diego hasta el sector la abisinia del corregimiento el Playón Liborina" con BPIN 2020054110033.

- 18. Que analizando la solicitud del ajuste y los argumentos expuestos mediante Resolución Nº202206019080², a la luz de las disposiciones normativas contenidas en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, Decreto 1142 de 2021 y el Acuerdo 07 de 2022, se determina la procedencia del incremento del valor del proyecto con ocasión del aumento o disminución del costo de las actividades existentes y la inclusión de actividades nuevas.
- 19. Que el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020 indica que corresponde a las instancias encargadas de la priorización y aprobación de proyectos de inversión "verificar que la aprobación de proyectos se encuentre en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (...)".
- 20. Que verificando el flujo de caja, la Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos determinó que la disponibilidad de caja correspondía a las Asignaciones Directas del departamento de Antioquia.
- 21. Que en este sentido, se aprobará un incremento con cargo a las asignaciones directas del departamento de Antioquia del Sistema General de Regalías, correspondiente a ciento veintiocho millones quinientos ochenta y cinco mil setecientos sesenta y ocho pesos con setenta centavos (\$128.585.768,70), como consecuencia de la redistribución en el costo de las actividades existentes e inclusión de actividades nuevas.

En mérito de lo expuesto, el gobernador del departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aprobar un ajuste al proyecto de inversión "Pavimentación en concreto rígido de la vía departamental desde el corregimiento San Diego hasta el sector la abisinia del corregimiento el Playón Liborina" con BPIN 2020054110033 aprobado mediante el Decreto Nº2021070004717 del 03 de diciembre de 2021, como se detalla a continuación:

VALOR INICIALMENTE APROBADO					
Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total aprobado inicialmente	
2020054110033	Pavimentación en concreto rígido de la via departamental desde el corregimiento San Diego hasta el sector la abisinia del corregimiento el Playón Liborina	Transporte	III	\$4.794.885.997	

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL DESDE EL CORREGIMIENTO SAN DIEGO HASTA EL SECTOR LA ABISINIA DEL CORREGIMIENTO EL PLAYÓN LIBORINA" BPIN 2020054110033 FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Valor
\$ 3.662.000.000
\$1.132.885.997

AJUSTE APROBADO

Incremento en el valor del proyecto con cargo a asignaciones para la inversión regional 60% del departamento de Antioquia del Sistema General de Regalías, correspondiente a ciento veintiocho millones quinientos ochenta y cinco mil setecientos sesenta y ocho pesos con 70 centavos (\$ 128.585.768,70), como consecuencia de la redistribución en el costo de las actividades existentes y la inclusión de actividades nuevas.

Dimensión	Pregunta	Respuesta posible
	¿El ajuste en costos permite mantener en términos de cantidad y calidad la entrega de los bienes y servicios incluidos en el proyecto?	SI
Ajustes al proyecto	¿cuenta el ajuste con los soportes y justificaciones que le permiten entender con claridad la razón del ajuste?	SI
	¿el ajuste efectuado mantiene el cumplimiento de los objetivos general y específicos y de los productos?	SI

Aumento o disminución del costo de las actividades existentes

Redistribución de costos de las actividades asociadas a los productos, manteniendo el valor aprobado para el proyecto

Inclusión de nuevas actividades que no fueron previstas en el presupuesto aprobado

Actividad	Costo inicial	Costo ajustado	Cambio en el costo
Localización, trazado y replanteo	\$ 46.233.440,00	\$ 46.002.240,00	-\$ 231.200,00
Excavación mecánica en material común, H= (0-2) No incluye: Disposición final de material resultante.	\$ 30.090.544,00	\$ 33.660.474,85	\$ 3.569.930,85
Cargue, transporte y botada de material resultante de excavación, hasta el lugar de disposición final de residuos establecido en el proyecto, medido en sitio.	\$ 155.593.768,00	\$ 197.021.983,01	\$ 41.428.215,01
Desmonte y limpieza de zonas no boscosas de 3 a 4 m. A un solo costado.	\$ 599.758,00	\$ 596.759,00	-\$ 2.999,00
Adecuación y conformación de la calzada existente, con maquinaria, incluye todos los elementos necesarios para su correcta ejecución	\$ 12.875.256,00	\$ 17.188.743,00	\$ 4.313.487,00
Suministro y colocación de Base granular, reacomodado y compactado con medios mecánicos, según normas para la construcción de pavimentos del INVIAS, y todo lo necesario para su correcta construcción y funcionamiento. Su medida será tomada en sitio ya compactado. No incluye transporte	\$ 130.915.936,00	\$ 206.947.232,25	\$ 76.031.296,25
Llenos con material de préstamo reacomodado y compactado con medios mecánicos, según normas para la construcción de pavimentos del INVIAS, y todo lo necesario para su correcta construcción y funcionamiento. Su medida será tomada en sitio ya compactado. No incluye transporte	\$ 49.377.775,00	\$ 55.901.352,96	\$ 6.523.577,96





POR MEDIO DEL CUAL SE AFRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSION "PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL DESDE EL CORREGIMIENTO SAN DIEGO HASTA EL SECTOR LA ABISINIA DEL CORREGIMIENTO EL PLAYÓN LIBORINA" BPIN 2020054110033 FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

De facility (1)			
Pavimento rígido en concreto de MR 4.2, espesor 0.19 m, Incluye instalación plastificante, antisol, aditivo acelerante No incluye acero	\$ 1.447.181.729,00	\$ 1.685.154.987,52	\$ 237.973.258,52
Suministro transporte e Instalación de juntas de Sellado construcción, Incluye materiales, mano de obra y todos los elementos necesarios para su correcta instalación.	\$ 153.853.160,00	\$ 132.673.978,67	-\$ 21.179.181,33
Suministro, transporte e instalación de bordillo prefabricado de 15x45x80. Incluye mortero de pega 1:6 y todo lo necesario para su correcta instalación	\$ 353.215.608,00	\$ 0,00	-\$ 353.215.608,00
Suministro e instalación de material granular tipo grava para construcción de filtro. No incluye transporte	\$ 118.025.525,00	\$ 33.653.280,00	-\$ 84.372.245,00
Suministro e instalación de geote til NT2000 para construcción de filtro	\$ 97.485.472,00	\$ 25.410.560,00	-\$ 72.074.912,00
Suministro e instalación de tubería perforada 4" corrugada para filtro.	\$ 65.293.712,00	\$ 18.615.200,00	-\$ 46.678.512,00
Transporte de material granular (Base y triturado para filtro desde cantera a punto de gravedad del proyecto) Medido en sitio.	\$ 327.029.400,00	\$ 253.042.505,35	-\$ 73.986.894,65
Acero figurado de refuerzo de 4.200 kg/cm² (60.000 psi)	\$ 205.954.528,00	\$ 227.962.216,37	\$ 22.007.688,37
Localización, trazado y replanteo	\$ 1.155.836,00	\$ 1.150.056,00	-\$ 5.780,00
Suministro e instalación, Señal vertical de tránsito tipo 1 con lamina retroreflectiva tipo III. Incluye excavación manual, mortero de pega 1:2	\$ 14.375.277,00	\$ 14.303.386,00	-\$ 71.891,00
Marca Vial Con Pintura en Frío	\$ 20.655.216,00	\$ 20.554.704,00	-\$ 100.512,00
Construcción de cordón vaciado en concreto de MR-42. De 15x15 cm. Incluye formaleta y todo lo necesario para su correcta construcción. El acero de paga en su respectivo item	UL	\$ 268.445.216,00	\$ 268.445.216,00
Excavación en roca de 0 a 2 m. bajo cualquier grado de humedad. Medido en sitio. No Incluye entibado, ni botada de material. No incluye la utilización de cemento expansivo o elementos explosivos.	TAM	\$ 36.706.176,00	\$ 36.706.176,00
Excavación manual de 0 a 2 m. en material heterogéneo bajo cualquier grado de humedad. Medido en sitio. No Incluye entibado, ni botada de material.		\$ 21.921.120,00	\$ 21.921.120,00
Suministro, transporte y colocación de concreto de 21 Mpa para micro pilotes entre 20 a 30 cm de diámetro. Incluye excavación, cargue, transporte y botada. El acero se paga en su respectivo item		\$ 3.425.302,80	\$ 3.425.302,80
suministro y colocación de concreto de MR- 42 para Viga amarre de 15x15 cm para soporte de bordillos. No incluye acero de refuerzo		\$ 6.456.500,00	\$ 6.456.500,00
Suministro y colocación de concreto de 21mpa para ENCOLE de obras transversales		\$ 20.167.000,00	\$ 20.167.000,00
Administración	\$ 867.554.347,00	\$ 893.621.717,51	\$ 26.067.370,51
Imprevistos	\$ 32.299.119,00	\$ 33.269.609,74	\$ 970.490,74
Utilidades	\$ 161.495.597,00	\$ 166.348.048,68	\$ 4.852.451,68
Plan de manejo ambiental (PMA)	\$ 23.593.541,00	\$ 23.475.573,00	-\$ 117.968,00
			-\$ 177,733,00

DECRETO NÚMERO

HOJA7

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL DESDE EL CORREGIMIENTO SAN DIEGO HASTA EL SECTOR LA ABISINIA DEL CORREGIMIENTO EL PLAYÓN LIBORINA" BPIN 2020054110033 FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Interventoria Totales	\$ 432.909.509,00	\$ 432.909.509,00 \$ 4.923.471.765,70	\$ 0,00 \$ 128.585.768,70
Caracterización vial - km (si aplica)	\$ 5.076.552,00	\$ 5.051.169,00	-\$ 25.383,00
Plan de aplicación del protocolo de seguridad en la obra (PAPSO)	\$ 6.498.750,00	\$ 6.466.256,00	-\$ 32.494,00

INCREMENTO EN EL VALOR DEL PROYECTO							
TIPO DE RECURSO AÑO VALOR INICIAL VALOR AJUSTADO CAMBIO EN E VALOR							
SGR - Asignaciones directas departamento de Antioquia.	2022	\$4.794.885.997	\$4.923.471.765,70	\$128.585.768,70			
TOTALES \$4.794.885.997 \$4.923.471.765,70 \$128.585.768,70							

ARTÍCULO 2º. Este Decreto rige a partir de su publicación.

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERIMO USUBPERNÁNDEZ

SANTIAGO SIERRA LATORRE

Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jorge Abad Valencia Osorio- Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos	JOHEE A. VALENT	і А.
Revisó	Sara Orozco Castañeda - Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos	Jakuwi .	
Revisó	Dubal Papamija Muñoz - Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos		
Revisó	José Leandro Pestana Chaverra – Director Gestión y Evaluación de Proyectos	ean aw testo	M L
Revisó	Claudia Milena Ramírez Mejía- Subdirectora Planeación Institucional Seguimiento a la Gestión	Claydro 40m	ney
Revisó	Claudia García Loboguerrero - Directora Departamento Administrativo de Planeación	Recuelled a	10
Revisó	Juan Esteban Oliver Ortíz – Director de Asuntos Legales SIF	June Chan Olien Off	
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache – Director Técnico de la Dirección de Asesoría Legal y de Control	Π , Ω Ω	2/4/202
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga – Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	2011	71-9-
	irmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado lo, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	las permas y disposicione	s legales vigen



Radicado: D 2022070005690
Fecha: 23/09/2022
Tipo: DECRETO Destino: OTRAS

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS, ETAPA 2 EN EL MUNICIPIO DE ITUANGO"- BPIN 2020053610046, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020 y 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 7 de 2022 y

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
- 2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
- 3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
- 4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
- 5. Que la Ley 2056 de 2020, "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad,





8436

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS, ETAPA 2 EN EL MUNICIPIO DE ITUANGO"- BPIN 2020053610046, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.

- 6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que "La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos". Por su parte, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de asignaciones directas, asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.
- Que frente a proyectos tipo, el parágrafo 6 del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 ordena al Departamento Nacional de Planeación la emisión del respectivo concepto de viabilidad.
- 8. Que el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
- 9. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignaciones para la inversión regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
- 10. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalias, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación.
- 11. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el parágrafo segundo de esta



POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS. ETAPA 2 EN EL MUNICIPIO DE ITUANGO"- BPIN 2020053610046, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, o el que haga sus veces.

- 12. Que mediante Decreto No. 2021070001815 de mayo de 2021, el Gobernador del departamento de Antioquia delegó en los Secretarios Regionales y Sectoriales SERES, Secretarios de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Gerentes y Jefes de Oficina del Departamento de Antioquia, la función de solicitar o emitir mediante acto administrativo, el concepto de viabilidad de los proyectos de inversión que pertenecen a su respectivo sector y sean susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías.
- 13. Que a través de oficio del 18 de agosto de 2022, entre el Secretario de Infraestructura Física del departamento de Antioquia y el alcalde del municipio de Ituango, se determinó la necesidad de financiar el proyecto de inversión "Pavimentación de vías urbanas, etapa 2 en el municipio de Ituango", identificado con BPIN 2020053610046, acordando que la responsabilidad de presentar y viabilizar el proyecto de inversión estaría a cargo del municipio de Ituango.
- 14. Que el municipio de Ituango formuló y presentó el proyecto de inversión "Pavimentación de vías urbanas, etapa 2 en el municipio de Ituango", identificado con BPIN 2020053610046, por un valor total de dos mil ciento quince millones cuarenta y nueve mil quinientos veinte pesos (\$2 115.049.520), de los cuales mil quinientos millones pesos (\$1.500.000.000) serán financiados con recursos de asignaciones directas del departamento de Antioquia, y seiscientos quince millones cuarenta y nueve mil quinientos veinte pesos (\$615.049.520) con recursos SGR-Asignaciones para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Ituango.
- 15. Que se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión "Pavimentación de vías urbanas, etapa 2 en el municipio de Ituango", Concepto Técnico de la Secretaría de Planeación del municipio de Ituango, concepto de viabilidad (anexo 2) emitido por el representante legal del municipio de Ituango, verificación de requisitos metodológicos, carta de responsabilidad de la entidad que prioriza el proyecto firmada por el representante legal del municipio de Ituango, certificado de idoneidad de la entidad designada como ejecutora suscrito por el alcalde del municipio de Ituango, formulado en la MGA, certificado de no financiación con otras fuentes, certificado donde consta que la obra no está localizada en zona de alto riesgo no mitigable, certificado de cumplimiento de las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables, certificado de planos y documentos originales y firmados, documento técnico, certificado de sostenibilidad, presupuesto en formato PDF, especificaciones técnicas, certificado precios promedio de la región; estudios, diseños y planos de acuerdo con las guía de orientación transitoria. SGR numeral 7.13



MBALLESTASM

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS, ETAPA 2 EN EL MUNICIPIO DE ITUANGO"- BPIN 2020053610046, COM RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

- 16. Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, el Gobernador del departamento de Antioquia expidió el Decreto 2021070002266 del 24 de junio de 2021, mediante el cual incorporó el capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR, al Plan de Desarrollo UNIDOS por la vida 2020-2023.
- 17. Que el proyecto de inversión "Pavimentación de vías urbanas, etapa 2 en el municipio de Ituango", identificado con BPIN 2020053610046, se encuentra en el Plan de Desarrollo Unidos por la vida 2020-2023, en la "Línea estratégica Nuestro Planeta", "Componente Infraestructura para la movilidad sostenible".
- 18. Que el proyecto de inversión "Pavimentación de vías urbanas, etapa 2 en el municipio de Ituango", identificado con BPIN 2020053610046, se articula con la categoría de las iniciativas para asignaciones directas "Mejoramiento, mantenimiento y operación de las vías del Departamento y de los Municipios de Antioquia Vías de la red vial a cargo de los municipios, intervenidas" del Capítulo Independiente de Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías, incorporado al Plan de Desarrollo Territorial UNIDOS POR LA VIDA 2020-2023, mediante Decreto 2021070002266 del 24 de junio de 2021.
- 19. Que al analizar el proyecto de inversión "Pavimentación de vías urbanas, etapa 2 en el municipio de Ituango", la Secretaria de Planeación del municipio de Ituango, encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 04 de 2021 y el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" emitido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página web https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADas.aspx
- 20. Que el municipio de Ituango implementó la metodología para el cierre de brechas para priorizar proyectos de inversión con cargo a la Asignación para la Inversión Local, de conformidad con lo establecido en la Resolución N°2993 de 2021 emitida por el Departamento Nacional de Planeación.
- 21. Que Mediante Resolución Nº 005-SGR del 30 de agosto de 2022, el municipio de Ituango emitió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión "Pavimentación de vías urbanas, etapa 2 en el municipio de Ituango".
- 22. Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 02 de septiembre de 2022, bajo el proceso de viabilidad, en el SUIFP SGR, número 1884570.
- 23. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En



POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS. ETAPA 2 EN EL MUNICIPIO DE ITUANGO"- BPIN 2020053610046. CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

consecuencia, frente al proyecto de inversión "Pavimentación de vías urbanas, etapa 2 en el municipio de Ituango", se podrá pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes, sin previa autorización, siempre y cuando no se requiera vigencia futura de recursos.

- 24. Que en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.
- 25. Que el artículo 169 ibídem, dispone que las entidades ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías con la metodología que disponga el Departamento Nacional de Planeación.
- 26. Que el artículo 1.2.1.2.29 del Decreto 625 de 2022, dispone que "(...) La entidad que presentó el proyecto será la responsable de garantizar que se cumplan dichos criterios, estableciendo su buen desempeño (...)". Así mismo, dispone que "Cuando la entidad propuesta para la ejecución del proyecto no haya sido objeto de medición de desempeño en los dos (2) años inmediatamente anteriores, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño".
- 27. Que la Empresa Municipal de Maquinaria, Transporte y Servicios del Municipio de Ituango-EMTSI identificada con NIT 901482397-4 fue propuesta como entidad ejecutora del proyecto de inversión, así como la responsable de contratar la interventoría.
- 28. Que una vez verificada la medición del Índice de Gestión de Proyectos IGPR de la Empresa Municipal de Maquinaria, Transporte y Servicios del Municipio de Ituango–EMTSI, se evidenció que no ha sido objeto de medición en los últimos 2 años.
- 29. Que mediante certificado del 22 de junio de 2022 el alcalde del municipio de Ituango acreditó la trayectoria e idoneidad de la Empresa Municipal de Maquinaria, Transporte y Servicios del Municipio de Ituango-EMTSI para ejecutar el proyecto de inversión "Pavimentación de vías urbanas, etapa 2 en el municipio de Ituango".
- 30. Que una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto,



POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS, ETAPA 2 EN EL MUNICIPIO DE ITUANGO"- BPIN 2020053610046, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

DECRETA:

Artículo 1°. Priorizar y Aprobar el proyecto de inversión "Pavimentación de vías urbanas, etapa 2 en el municipio de Ituango", identificado con BPIN 2020053610046, por valor de mil quinientos millones pesos (\$1.500.000.000) con cargo a los recursos de asignaciones directas del departamento de Antioquia, cómo se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2020053610046	Pavimentación de vías urbanas, etapa 2 en el municipio de Ituango	Transporte	III	\$2.115.049.520
Fuentes Tipo de recurso		Cronograma MGA		Valor
Departamento de Antioquia	SGR - Asignaciones Directas	nes para la egún NBI y irta, quinta y		\$1.500.000.000
Municipio de Ituango	SGR- Asignaciones para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría			\$615.049.520
Valor Aprobado por la Entidad Territorial		\$1.500.000.00	00	

	VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA							
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuest al SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):		
Sistema General de Regalías	SGR - Asignaciones Directas	2021-2022	\$1.500.000.000	N.A	N.A	2021-2022 2023-2024		

Parágrafo: El proyecto tiene un valor total de dos mil ciento quince millones cuarenta y nueve mil quinientos veinte pesos (\$2.115.049.520), de los cuales seiscientos quince millones cuarenta y nueve mil quinientos veinte pesos (\$615.049.520) serán financiados con recursos SGR- Asignaciones para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Ituango y en este sentido serán aprobados por el ordenador del gasto en el marco de sus competencias.

Artículo 2º. Designar a la Empresa Municipal de Maquinaria, Transporte y Servicios del Municipio de Ituango-EMTSI, identificada con NIT 901482397-4, como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión, "Pavimentación de vías urbanas, etapa 2 en el municipio de Ituango", como se indica a continuación:

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS. ETAPA 2 EN EL MUNICIPIO DE ITUANGO"- BPIN 2020053610046, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

		Ejecuc	ión proyecto		
	Valor Total		Tipo de recurso		
\$.	2.115.049.520	SGR - Asignaciones Directas departamento de Antioqui O49.520 SGR- Asignaciones para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría municipio de Ituango		ciones para la inversión local según NBI y	
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	designada y Servicios del ejecutora del Municipio de Ituango-		ite	SGR - Asignaciones Directas departamento de Antioquia SGR- Asignaciones para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría municipio de Ituango	
	con NIT 901482397-4		r Ejecución	\$1.968.420.650	
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	Empresa Municipal de Maquinaria, Transporte y Servicios del Municipio de Ituango-	Fuente Valor Interventoría		SGR - Asignaciones Directas departamento de Antioquía SGR- Asignaciones para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría municipio de Ituango	
de interventoria	EMTSI, identificada con NIT 901482397-4			\$146.628.870	
Municipios Benefi	ciarios del Proyecto			Ituango	

Paráfgrafo 1º. En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

Parágrafo 2º. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

Parágrafo 3º. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. Así mismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría.

Artículo 3º. Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

MBALLESTASM

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS, ETAPA 2 EN EL MUNICIPIO DE ITUANGO"- BPIN 2020053610046. CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Artículo 4°. Solicitar a la entidad designada como ejecutora que informe al departamento de Antioquia el avance y progreso del presente proyecto, para efectos de analizar el cumplimiento de metas/indicadores del Plan de Desarrollo UNIDOS Por la Vida 2020-2023. Ello, en el marco del principio de coordinación, consagrado en el artículo 3 de la Ley 152 de 1994.

Artículo 5°. Comunicar el presente acto administrativo a la Empresa Municipal de Maquinaria, Transporte y Servicics del Municipio de Ituango–EMTSI, identificado con NIT 901482397-4, en su calidad de entidad ejecutora del proyecto de inversión "Pavimentación de vías urbanas, etapa 2 en el municipio de Ituango", identificado con código BPIN 2020053610046.

Parágrafo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, la Empresa Municipal de Maquinaria, Transporte y Servicios del Municipio de Ituango-EMTSI, deberá remitir al departamento de Antioquia, comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión.

Artículo 6º. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA Gobernador de Antigquia

JUAN GUILLERMO USINE TERNÁNDEZ

SANTIAGO SIERRA LATORRE Secretario de Infraestructura Física

	NOM3RE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Erika Ibañez Garcia- Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos	ERIKA IBANEZG.	
Revisó	José Leandro Pestana Chaverra – Director de Gestión y Evaluación de Proyectos	Lando Patar	11:
Revisó	Claudia Milena Ramírez Mejía- Subdirectora Planeación Institucional Seguimiento a la Gestión	Chandid Laur	int
Revisó	Claudia Andrea Garcia Loboguerrero - D rectora Departamento Administrativo de Planeación Departamental	Kirolin Sel.	4
Revisó	Gloria Amparo Álzate Agudelo- Subsecretaria de Planeación SIF	(CA)	
Revisó	Juan Esteban Oliver Ortiz – Director Asuntos legales SIF	ou Clebru Olishi	
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache – Director Técnico de la Dirección de Asesoría Legal y de Control	fil w	21/9/2027
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	na	21-9-1
	irmantes declaramos que hemos revisado (il documento y lo encontramos ajustado a lo, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	las nomas y disposiciones	legales vigente



Radicado: D 2022070005691
Fecha: 23/09/2022
Tipo: DECRETO Destino: OTRAS

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN LAS VÍAS DEL BARRIO NUEVO HORIZONTE EN EL MUNICIPIO DE MUTATÁ" - BPIN 2020054800004, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución Política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 07 de 2022 y

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
- 2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
- 3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
- 4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
- 5. Que la Ley 2056 de 2020, "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", y el Decreto No. 1821 de 2020, Decreto Único del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.
- 6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que "La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la asignación para la inversión regional en cabeza





8437

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN LAS VÍAS DEL BARRIO NUEVO HORIZONTE EN EL MUNICIPIO DE MUTATÁ" — BPIN 2020054800004, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos". Por su parte, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de asignaciones directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías y el artículo 37 ibídem faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de asignaciones directas, asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.

- 7. Que en relación con la viabilidad y registro de los proyectos de inversión en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR, el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 dispone que, para las asignaciones directas, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y la asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.
- 8. Que el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
- 9. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignaciones para la inversión regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
- 10. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación.
- 11. Que el capítulo 4 del Acuerdo 07 de 2022 de la Comisión Rectora del SGR, dispone que la priorización de los proyectos de inversión deberá evidenciarse en el acto administrativo generado por la entidad competente y cargado en el Banco de Proyectos de Inversión. Así mismo, establece el contenido mínimo de los actos administrativos aprobatorios de los proyectos de inversión.
- 12. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN LAS VÍAS DEL BARRIO NUEVO HORIZONTE EN EL MUNICIPIO DE MUTATÁ" - BPIN 2020054800004, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, o el que haga sus veces.

- 13. Que mediante Decreto No. 2021070001815 de mayo de 2021, el Gobernador del departamento de Antioquia delegó en los Secretarios Regionales y Sectoriales -SERES, Secretarios de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Gerentes y Jefes de Oficina del Departamento de Antioquia, la función de solicitar o emitir mediante acto administrativo, el concepto de viabilidad de los proyectos de inversión que pertenecen a su respectivo sector y sean susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías.
- 14. Que mediante oficio del 18 de julio de 2022, entre el Secretario de Infraestructura Física del departamento de Antioquia y el alcalde de Mutatá, se determinó la necesidad de financiar el proyecto de inversión "Construcción de pavimento rígido en las vías del Barrio Nuevo Horizonte en el Municipio de Mutatá", acordando que la responsabilidad de presentar y viabilizar el proyecto de inversión estaría a cargo del municipio de Mutatá.
- 15. Que el municipio de Mutatá formuló y presentó el proyecto de inversión "Construcción de pavimento rígido en las vías del Barrio Nuevo Horizonte en el Municipio de Mutatá" - BPIN 2020054800004, por un valor total de Mil novecientos noventa y nueve millones novecientos cuarenta y siete mil ochocientos noventa y ocho pesos M/L (\$ 1.999.947.898), discriminados así:

FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN				
Entidad	Tipo Recurso	Valor		
Departamento de Antioquia	SGR Asignaciones Directas	\$1.500.000.000		
Municipio de Mutatá	SGR – Asignación para la inversión local según NI3I y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría.	\$ 499.947.898		
VALOR FINAL DEL PROYECT	О	\$ 1.999.947.898		

16. Que, en este sentido, presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión "Construcción de pavimento rígido en las vías del Barrio Nuevo Horizonte en el Municipio de Mutatá" - BPIN 2020054800004,: proyecto formulado con la Metodología General Ajusta (MGA), presupuesto detallado, certificado de precios unitarios, certificado de no financiación con otras fuentes, certificado de usos y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial, estudios y especificaciones técnicas, certificado NTC documento técnico, certificado de uso de bien público, certificado de sostenibilidad, plano de localización, documento con los estudios hidrológicos, documento con los



PUR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN LAS VÍAS DEL BARRIO NUEVO HORIZONTE EN EL MUNICIPIO DE MUTATÁ" - BPIN 2020054800004, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

estudios geológicos y geotécnicos, documento con el diseño de estructuras, planos de construcción generales y de detalle, documento con el proceso constructivo, documento con los estudios ambientales, plan de manejo de tránsito, certificado en donde se evidencia que la vía es competencia de la entidad, levantamiento topográfico, diseño geométrico, estudio de tránsito, certificado de no aplicabilidad de las estructuras existentes, certificado de no aplicabilidad de puntos críticos, certificado de no aplicabilidad de puentes y túneles, certificado de no intervención de las redes de servicios públicos, certificado de no intervención con otro tipo de obra, esquema de ubicación de las fuentes de materiales, ficha de viabilidad.

- 17. Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, el Gobernador (e) del departamento de Antioquia expidió el Decreto 2021070002266 del 24 de junio de 2021, mediante el cual incorporó el capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR, al Plan de Desarrollo UNIDOS por la vida 2020-2023.
- 18. Que el proyecto de inversión "Construcción de pavimento rígido en las vías del Barrio Nuevo Horizonte en el Municipio de Mutatá" BPIN 2020054800004, se encuentra en el Plan de Desarrollo Unidos por la vida 2020-2023, en la "Línea estratégica Nuestro Planeta", "Componente Infraestructura para la movilidad sostenible", "Programa Mejoramiento, Mantenimiento y Operación de las vías del departamento y de los municipios".
- 19. Que el proyecto de inversión "Construcción de pavimento rígido en las vías del Barrio Nuevo Horizonte en el Municipio de Mutatá" BPIN 2020054800004, pertenece a la iniciativa "Mejoramiento, mantenimiento y operación de las vías del Departamento y de los Municipios de Antioquia Vías de la red vial a cargo de los Municipios, intervenidas". Iniciativas identificadas para "Asignaciones Directas" "Tabla 6" del Capítulo Independiente de Inversiones con Cargo al SGR.
- 20. Que al analizar el proyecto de inversión "Construcción de pavimento rígido en las vías del Barrio Nuevo Horizonte en el Municipio de Mutatá" BPIN 2020054800004, la Alcaldesa del municipio de Mutatá, encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 04 de 2021 y el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" emitido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página web https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADas.aspx.
- 21. Que mediante Resolución N°. 314 del 22 de agosto de 2022, la alcaldesa del municipio de Mutatá, emitió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión "Construcción de pavimento rígido en las vías del Barrio Nuevo Horizonte en el Municipio de Mutatá" BPIN 2020054800004.
- 22. Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 01 de septiembre de 2022, con numero de solicitud 1884249.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN LAS VÍAS DEL BARRIO NUEVO HORIZONTE EN EL MUNICIPIO DE MUTATÁ" - BPIN 2020054800004, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

- 23. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En consecuencia, frente al proyecto de inversión "Construcción de pavimento rígido en las vías del Barrio Nuevo Horizonte en el Municipio de Mutatá" BPIN 2020054800004, se podrá pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes, sin previa autorización, siempre y cuando no se requiera vigencia futura de recursos.
- 24. Que en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 6 ibídem, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.
- 25. Que el artículo 169 ibídem, dispone que las entidades ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías con la metodología que disponga el Departamento Nacional de Planeación.
- 26. Que el artículo 1.2.1.2.29 del Decreto 625 de 2022, dispone que "(...) La entidad que presentó el proyecto será la responsable de garantizar que se cumplan dichos criterios, estableciendo su buen desempeño (...)". Así mismo, dispone que "Cuando la entidad propuesta para la ejecución del proyecto no haya sido objeto de medición de desempeño en los dos (2) años inmediatamente anteriores, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño".
- 27. Que, el municipio de Mutatá se propuso como entidad ejecutora y encargada de contratar la interventoría del proyecto "Construcción de pavimento rígido en las vías del Barrio Nuevo Horizonte en el Municipio de Mutatá" - BPIN 2020054800004.
- 28. Que verificando la medición del Índice de Gestión de Proyectos de Regalías -IGPR publicada por el Departamento Nacional de Planeación, se evidenció que el municipio de Mutatá es de 88,6%
- 29. Que, mediante certificado del 22 de agosto de 2022, la alcaldesa del municipio de Mutatá acreditó la trayectoria e idoneidad del municipio de Mutatá, para ejecutar el proyecto de inversión "Construcción de pavimento rígido en las vías del Barrio Nuevo Horizonte en el Municipio de Mutatá" - BPIN 2020054800004.
- 30. Que una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.



POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN LAS VÍAS DEL BARRIO NUEVO HORIZONTE EN EL MUNICIPIO DE MUTATÁ" — BPIN 2020054800004, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º Priorizar y Aprobar el proyecto de inversión "Construcción de pavimento rígido en las vías del Barrio Nuevo Horizonte en el Municipio de Mutatá" - BPIN 2020054800004, por valor de mil quinientos millones de pesos (\$1.500.000.000) con cargo a los recursos SGR – Asignaciones Directas departamento de Antioquia como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto Sector Fase		Fase	Valor Total	
2020054800004	"Construcción de pavimento rígido en las vías del Barrio Nuevo Horizonte en el Municipio de Mutatá"	ido en las vías del Barrio Nuevo Horizonte en el Transporte		\$ 1.999.947.898	
Fuentes	Fuentes Tipo de recurso Cronograma MGA		Valor		
Departamento de Antioquia	SGR – asignaciones directas	10 meses		\$1.500.000.000	
Municipio de Mutatá	SGR – asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría			\$499.947.898	
Va	lor Aprobado por la Entidad Ter	ritorial		\$1.500.000.000	

	Vigencia Presupuestal Aprobada							
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupvestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):		
Sistema General de Regalías	SGR – asignaciones directas	2021-2022	\$1.500.000.000	N.A	N.A	2021-2022 2023-2024		

Parágrafo: El valor total del proyecto es de Mil novecientos noventa y nueve millones novecientos cuarenta y siete mil ochocientos noventa y ocho pesos M/L (\$ 1.999.947.898), de los cuales cuatrocientos noventa y nueve millones novecientos cuarenta y siete mil ochocientos noventa y ocho pesos (\$499.947.898) serán financiados con cargo a los recursos SGR – asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Mutatá y en este sentido, serán aprobados mediante acto administrativo por la Alcaldesa, en ejercicio de sus competencias.

Artículo 2º. Designar al municipio de Mutatá con NIT 890.980.950-5 como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión, "Construcción de pavimento rígido en las vías del Barrio Nuevo Horizonte en el Municipio de Mutatá" – BPIN 2020054800004, como se indica a continuación:

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN LAS VÍAS DEL BARRIO NUEVO HORIZONTE EN EL MUNICIPIO DE MUTATÁ" - BPIN 2020054800004, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Ejecución proyecto					
Valor Total	Tipo de recurso				
\$1.999.947.898	 SGR – asignaciones directas, departamento de Antioquia SGR – asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Mutatá 				
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Municipio de Mutatá con NIT 890.980.950-5	Fuente	SGR – asignaciones directas, departamento de Antioquia SGR – asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Mutatá		
proyecto		Ejecución	\$ 1.856.430.754		
Instancia pública designada para la contratación	Municipio de Mutatá con NIT 890.980.950-5	Fuente	SGR – asignaciones directas, departamento de Antioquia SGR – asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Mutatá		
de interventoría		Valor Interventoría	\$143.517.144		
Municipios beneficiarios del proyecto		cto	Mutatá		

Parágrafo 1º. En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

Parágrafo 2°. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

Parágrafo 3º. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. Así mismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría.

Artículo 3º. Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

Artículo 4º. Solicitar a la entidad designada como ejecutora que informe al departamento de Antioquia el avance y progreso del presente proyecto, para efectos de



POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN LAS VÍAS DEL BARRIO NUEVO HORIZONTE EN EL MJNICIPIO DE MUTATÁ" - BPIN 2020054800004, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

analizar el cumplimiento de metas/indicadores del Plan de Desarrollo UNIDOS Por la Vida 2020-2023. Ello, en el marco del principio de coordinación, consagrado en el artículo 3 de la Ley 152 de 1994.

Artículo 5°. Comunicar el presente acto administrativo al municipio de Mutatá con NIT 890.980.950-5 en su calidad de entidad ejecutora del proyecto de inversión, Construcción de pavimento rígido en las vías del Barrio Nuevo Horizonte en el Municipio de Mutatá" - BPIN 2020054800004

Parágrafo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, municipio de Mutatá con NIT 890.980.950- deberá remitir al departamento de Antioquia, comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión.

Artículo 6º. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

JUAN GUIL ERMO USIVE PERNÁNDEZ

SANTIAGO SIERRA LATORRE

Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Liana Gisela Córdoba Torres – Contratista Dirección Gestión y Evaluación de Proyectos	Ljana Córdo	ρα
Revisó	José Leandro Pestana Chaverra - Director de Gestión y Evaluación de Proyectos	Geonde In	taua
Revisó	Claudia Milena Ramírez Mejía - Subdirectora Planeación Institucional y Seguimiento a la Gestión	Clandiday	unit
Revisó	Claudia García Loboguerrero- Directora Departamento Administrativo de Planeación		4
Revisó	Gloria Amparo Álzate Agudelo - Subsecretaria de planeación SIF	CPB.	
Revisó	Juan Esteban Oliver Ortiz – Director Asuntos legales SIF	10	
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache - Director Técnico de la Dirección de Asesoría Legal y de Control	-f-+190	21/4/202
	firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos entes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firm		y disposiciones



Radicado: D 2022070005692

Fecha: 23/09/2022 Tipo: DECRETO
Destino: OTRAS

DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA VÍA RURAL EL SOCORRO-MONTEBELLO DEL MUNICIPIO DE MONTEBELLO ANTIQUIA" - BPIN 2020054670016, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución Política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 07 de 2022 y

CONSIDERANDO

- 1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
- 2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
- 3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
- 4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
- 5. Que la Ley 2056 de 2020, "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", y el Decreto No. 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales.
- 6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que "La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la asignación para la inversión regional en cabeza



8430

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA VÍA RURAL EL SOCORRO-MONTEBELLO DEL MUNICIPIO DE MONTEBELLO ANTIOQUIA" - BPIN 2020054670016, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos". Por su parte, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de asignaciones directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de asignaciones directas, asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.

- 7. Que en relación con la viabilidad y registro de los proyectos de inversión en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR, el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 dispone que, para las asignaciones directas, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y la asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.
- 8. Que el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
- 9. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignaciones para la inversión regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
- 10. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación.
- 11. Que el capítulo 4 del Acuerdo 07 de 2022 de la Comisión Rectora del SGR, dispone que la priorización de los proyectos de inversión deberá evidenciarse en el acto administrativo generado por la entidad competente y cargado en el Banco de Proyectos de Inversión. Así mismo, establece el contenido mínimo de los actos administrativos aprobatorios de los proyectos de inversión.
- 12. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de



POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA VÍA RURAL EL SOCORRO-MONTEBELLO DEL MUNICIPIO DE MONTEBELLO ANTIOQUIA" - BPIN 2020054670016, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, o el que haga sus veces.

- 13. Que mediante Decreto No. 2021070001815 de mayo de 2021, el Gobernador del departamento de Antioquia delegó en los Secretarios Regionales y Sectoriales SERES, Secretarios de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Gerentes y Jefes de Oficina del Departamento de Antioquia, la función de solicitar o emitir mediante acto administrativo, el concepto de viabilidad de los proyectos de inversión que pertenecen a su respectivo sector y sean susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías.
- 14. Que el municipio de Montebello formuló y transfirió el proyecto de inversión "Mejoramiento de la vía rural El Socorro-Montebello del municipio de Montebello Antioquia", identificado con BPIN 2020054670016, por un valor total de mil novecientos noventa y ocho millones seiscientos catorce mil trescientos ochenta y cinco pesos M/L (\$1.998.614.385), discriminados así:

FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN				
Entidad	Tipo Recurso	Valor		
Departamento de Antioquia	SGR – Asignaciones Directas	\$1.500.000.000		
Municipio de Montebello	SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	\$50.000.000		
	Recursos propios	\$448.614.385		
VALOR FINAL DEL PROYE	\$1.998.614.385			

15. Que en este sentido, se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión "Mejoramiento de la vía rural El Socorro-Montebello del municipio de Montebello Antioquia", identificado con BPIN 2020054670016: concepto técnico emitido por el municipio de Montebello, concepto de viabilidad emitido por el municipio de Montebello, proyecto formulado en la MGA, certificado de no financiación con otras fuentes, certificado donde consta que la obra no está localizada en zona de alto riesgo no mitigable, certificado de cumplimiento de las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables, certificado de planos y documentos originales y firmados, documento técnico soporte de la MGA, certificado de sostenibilidad, presupuesto, especificaciones técnicas, certificado precios promedio de la región, y demás estudios, diseños y planos de acuerdo con la guía de "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos", en el cumplimiento de requisitos de los numerales 6.1, 6.3, y de los requisitos sectoriales de los numerales 7 y 7.13, que se refiere específicamente al sector transporte.



DPAPAMIJAM

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y A. PRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA VÍA RURAL EL SOCORRO-MONTEBELLO DEL MUNICIPIO DE MONTEBELLO ANTIOQUIA" - BPIN 2020054670016, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

- 16. Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, el Gobernador (E) del departamento de Antioquia expidió el Decreto 2021070002266 del 24 de junio de 2021, mediante el cual incorporó el capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR, al Plan de Desarrollo UNIDOS por la vida 2020-2023.
- 17. Que el proyecto de inversión "Mejoramiento de la vía rural El Socorro-Montebello del municipio de Montebello Antioquia", identificado con BPIN 2020054670016, se encuentra en el Plan de Desarrollo Unidos por la vida 2020-2023, en la Línea estratégica Nuestro Planeta. Componente Infraestructura para la movilidad sostenible, Programa Mejoramiento, Mantenimiento y Operación de las vías del departamento y de los municipios.
- 18. Que el proyecto de inversión "Mejoramiento de la vía rural El Socorro-Montebello del municipio de Montebello Antioquia", identificado con BPIN 2020054670016, pertenece a la iniciativa "Mejoramiento, mantenimiento y operación de las vías del Departamento y de los Municipios de Antioquia Vías de la red vial a cargo de los Municipios, intervenidas". Iniciativas identificadas para "Asignaciones Directas" del Capítulo Independiente de Inversiones con Cargo al SGR.
- 19. Que al analizar el proyecto de inversión "Mejoramiento de la vía rural El Socorro-Montebello del municipio de Montebello Antioquia", identificado con BPIN 2020054670016, se encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 04 de 2021 y el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" emitido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página web https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADas.aspx.
- 20. Que mediante Resolución N°05467 del 21 de julio de 2022, el Secretario de Planeación y Obras Públicas del municipio de Montebello, emitió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión "Mejoramiento de la vía rural El Socorro-Montebello del municipio de Montebello Antioquia", identificado con BPIN 2020054670016.
- 21. Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 27 de julio de 2022.
- 22. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En consecuencia, frente al proyecto de inversión "Mejoramiento de la vía rural El Socorro-Montebello del municipio de Montebello Antioquia", identificado con BPIN 2020054670016, se podrá pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA VÍA RURAL EL SOCORRO-MONTEBELLO DEL MUNICIPIO DE MONTEBELLO ANTIOQUIA" - BPIN 2020054670016, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

siguientes, sin previa autorización, siempre y cuando no se requiera vigencia futura de recursos.

- 23. Que en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 6 ibídem, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.
- 24. Que el artículo 169 ibídem, dispone que las entidades ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías con la metodología que disponga el Departamento Nacional de Planeación.
- 25. Que el artículo 1.2.1.2.29 del Decreto 625 de 2022, dispone que "(...) La entidad que presentó el proyecto será la responsable de garantizar que se cumplan dichos criterios, estableciendo su buen desempeño (...)". Así mismo, dispone que "Cuando la entidad propuesta para la ejecución del proyecto no haya sido objeto de medición de desempeño en los dos (2) años inmediatamente anteriores, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño".
- 26. Que mediante comunicación del 7 de junio de 2022, el alcalde de Montebello solicitó que se designara al municipio de Montebello como entidad ejecutora y encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión "Mejoramiento de la vía rural El Socorro-Montebello del municipio de Montebello Antioquia", identificado con BPIN 2020054670016.
- 27. Que una vez consultado el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías IGPR del municipio de Montebello, se identificó que es "alto", correspondiente a 82,8 puntos.
- 28. Que mediante certificado del 7 de junio de 2022, el alcalde del municipio de Montebello acreditó la trayectoria e idoneidad del municipio de Montebello para ejecutar el proyecto de inversión "Mejoramiento de la vía rural El Socorro-Montebello del municipio de Montebello Antioquia", identificado con BPIN 2020054670016.
- 29. Que una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto No. 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1º. Priorizar y Aprobar el proyecto de invers ón "Mejoramiento de la vía rural El Socorro-Montebello del municipio de Montebello Antioquia", identificado con BPIN 2020054670016 por un valor de mil quinientos millones de pesos M/L (\$1.500.000.000)





POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA VÍA RURAL EL SOCORRO-MONTEBELLO DEL MUNICIPIO DE MONTEBELLO ANTIQUIA" - BPIN 2020054670016, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

con cargo a los recursos de SGR-asignaciones directas, departamento de Antioquia, como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2020054670016	Mejoramiento de la vía rural El Socorro-Montebello del municipio de Montebello Antioquia	Transporte	111	\$1.998.614.385
Fuentes	Tipo de recurso	Cronogram	a MGA	Valor
Departamento de Antioquia	SGR – Asignaciones directas	8 meses		\$1.500.000.000
Municipio de Montebello	SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría		es	\$50.000.000
Municipio de Montebello	Propios 8 mese		es	\$448.614.385
Valor Aprobado				
por la Entidad Territorial	\$1.500.000.000			

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupue stal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
Sistema General de Regalías	Asignaciones directas	2022	\$1.500.000.000	No aplica	No aplica	2021-2022 2023-2024

Parágrafo: El proyecto de inversión tiene un valor total de mil novecientos noventa y ocho millones seiscientos catorce mil trescientos ochenta y cinco pesos M/L(\$1.998.614.385), de los cuales cincuenta millones de pesos M/L(\$50.000.000) serán financiados con cargo a los recursos SGR-asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Montebello; y cuatrocientos cuarenta y ocho millones seiscientos catorce mil trescientos ochenta y cinco pesos M/L(\$448.614.385) con recursos propios del municipio de Montebello, y en este sentido, serán aprobados por el representante legal de Montebello en el marco de sus competencias.

Artículo 2º. Designar al municipio de Montebello, como entidad ejecutora del proyecto de inversión "Mejoramiento de la vía rural El Socorro-Montebello del municipio de Montebello Antioquia", identificado con BPIN 2020054670016, cómo se indica:

Ejecución proyecto					
Valor Aprobado \$1.998.614.385		Tipo de recurso Sistema General de Regalías			
					Entidad pública designada ejecutora del proyecto

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA VÍA RURAL EL SOCORRO-MONTEBELLO DEL MUNICIPIO DE MONTEBELLO ANTIOQUIA" - BPIN 2020054670016, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

			y sexta categoría – municipio de Montebello
			Recursos propios municipio de Montebello
		Valor Ejecución	\$1.835.960.312
			Asignaciones directas – departamento de Antioquia
Instancia pública designada para la contratación de	Municipio de Montebello	Fuente	SGR – Asignación para la inversión local segúri NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría – municipio de Montebello
interventoría			Recursos propios municipio de Montebello
		Valor Interventoría	\$162.654.073
Municipios Beneficiarios del Proyecto		del Proyecto	Municipio de Montebello

Parágrafo 1º. En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (ô) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en dicho artículo.

Parágrafo 2°. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

Parágrafo 3°. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

Artículo 3º. Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

Artículo 4º. Solicitar a la entidad designada como ejecutora que informe al departamento de Antioquia el avance y progreso del presente proyecto, para efectos de analizar el cumplimiento de metas/indicadores del Plan de Desarrollo UNIDOS Por la Vida 2020-2023. Ello, en el marco del principio de coordinación, consagrado en el artículo 3 de la Ley 152 de 1994.

4

DPAPAMIJAM

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA VÍA RURAL EL SOCORRO-MONTEBELLO DEL MUNICIPIO DE MONTEBELLO ANTIOQUIA" - BPIN 2020054670016, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Artículo 5°. Comunicar el presente acto administrativo al municipio de Montebello en su calidad de entidad ejecutora del proyecto de inversión "Mejoramiento de la vía rural El Socorro-Montebello del municipio de Montebello Antioquia", identificado con código BPIN 2020054670016.

Parágrafo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto N.º 1821 de 2020, el municipio de Montebello deberá remitir al departamento de Antioquia, comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión.

Artículo 6º. El presente Acto Administrativo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPA

ANÍBAL GAMIRIA CORREA Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLER MO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

SANTIAGO SIERRA LATORRE

Secretario de Infraestructura Física

NOMBRE FIRMA **FECHA** María Camila Gómez González - Contratista Dirección de Gestión y Evaluación Camila Gómez Proyectó Sara Orozco Castañeda - Abogada contratista Dirección de Gestión y Revisó José Leandro Pestana Chaverra - Director de Gestión y Evaluación de Revisó Claudia Milena Ramírez Mejía - Subdirectora de Planeación Institucional y Revisó Claudia Andrea García Loboquerrero - Directora Departamento Administrativo Aprobó de Planeación Aprobó Gloria Amparo Alzate Agudelo - Subsecretaria de Planeación SIF Aprobó Juan Esteban Oliver Ortiz - Director Asuntos Legales SIF Carlos Eduardo Celis Calvache - Director de 21/4/202 Asesoría Legal y de Control Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales viger

y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

DPAPAMIJAM

Signal Control of the Control of the





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de septiembre del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005 (60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602 Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por: Yeiny Yuliett Hernández Pardo. Auxiliar Administrativo



"Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso".